



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: APLICACIÓN DE PENALIDAD A MIAVASA S.A. POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO

VISTO: La Ley No 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, Los Decretos N° 126/GCBA/15 y N° 326/GCBA/17, Expediente Electrónico N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, y Expediente electrónico EX-2020-46406436-GCABA-COMUNA3, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los expedientes citados en el visto tramita la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (en adelante, la “Licitación Pública”);

Que mediante el Decreto N° 121/AJG/2019 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, realizándose el llamado a licitación (en adelante, el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Pliego de Especificaciones Técnicas”, respectivamente);

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-345-GCABA-SECAYGC, la empresa MIAVASA S.A., CUIT 30-67730386-3, con domicilio en Osvaldo Cruz 2500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultó adjudicataria de la Licitación Pública respecto de la Comuna 3 (la “Contratista”);

Que se constató que la empresa incurrió en incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a 3 (tres) emergencias que le fueron comunicadas requiriendo su pronta intervención, de las cuales no se obtuvo la respuesta inmediata que establece el mencionado Pliego, ocurriendo las mismas en las siguientes circunstancias: 1) El día 20 de noviembre a las 12:47 horas se informó a través de la aplicación de mensajería “WhatsApp” al Sr. Gustavo Federico (cel. 1138730950) que requeríamos que la empresa envíe a la cuadrilla de emergencias a la calle Sarandí 870 con motivo de una rama partida que generaba peligro en la vía pública. Se envió también por correo electrónico a los representantes de la empresa Sres. Gustavo Federico, Eduardo Ottobre, Carlos López, informando tal situación el mismo día a las 14:32hs. La empresa se presentó en el lugar ese día a las 18:50hs.; 2) El día 23 de noviembre a las 15:30 horas se informó a través de la aplicación de mensajería “WhatsApp” al Sr. Gustavo Federico (cel. 1138730950) que requeríamos que la empresa envíe a la cuadrilla de emergencias a la calle México 1933 con motivo de la caída de un árbol que generaba peligro en la vía pública. Se envió también por correo electrónico a los representantes de la empresa Sres. Gustavo Federico, Eduardo Ottobre, Carlos López; informando tal situación el mismo día a las 15:59hs. La empresa se presentó en el lugar el día siguiente a las 8:30hs, y 3) El día 23 de noviembre a las 22 horas se informó a través de la aplicación de mensajería “WhatsApp” al Sr. Gustavo Federico (cel. 1138730950) que requeríamos que la empresa envíe a la

cuadrilla de emergencias a la calle Cochabamba 3261 con motivo de una rama quebrada con riesgo de caída que generaba peligro en la vía pública. Se envió también por correo electrónico a los representantes de la empresa Sres. Gustavo Federico, Eduardo Ottobre, Carlos López; informando tal situación el mismo día a las 22:30hs. La empresa se presentó en el lugar el día siguiente a las 9hs.

Que en razón de lo expuesto se generó el expediente electrónico EX2022-46406436-GCABA-COMUNA3, por el cual tramita el acta respectiva y demás antecedentes de la Licitación Pública mencionada en primer término.

Que en el descargo presentado por la empresa contratista esbozando diferentes cuestiones operativas con el fin de justificar los incumplimientos detectados, estos no resultan suficientes para justificar y/o morigerar las demoras en las que la misma incurrió, en claro incumplimiento a las disposiciones del los pliegos que rigen la contratación, teniendo en cuenta que el plazo de intervención es de dos (2) horas máximo desde la notificación de la emergencia, siendo que la empresa demoró mucho más tiempo en cada una de las oportunidades.

Que habiéndose configurado el incumplimiento de tres (3) faltas graves corresponde aplicar la sanción equivalente al descuento del 15% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el monto correspondiente al mes de octubre del corriente asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON 68 CTVS. (\$ 2.618.505,68), siendo en consecuencia que el monto de la multa asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CTVS. (\$ 392.775,85)

Que a fin de hacer efectiva la aplicación de la multa, debería procederse a descontar la misma sobre facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite conforme se encuentra previsto en el artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Autoridad de Aplicación es la Comuna;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1.777 dispone que la administración general de la Comuna está a cargo del Presidente de la Junta Comunal;

Por lo expuesto, y conforme las facultades que le son propias;

LA SRA. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Art. 1.- Aplíquese la multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CTVS. (\$ 392.775,85) equivalente al 15% de la facturación correspondiente al mes de Octubre del corriente, a la empresa MIAVASA S.A., CUIT 30-67730386-3, debido a reiterados incumplimientos parciales de contrato, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Art. 2.- Notifíquese fehacientemente a la empresa MIAVASA S.A., CUIT 30-67730386-3, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General.

Art. 3.- Cumplido, Archívese.

